



Políticas y Normas

Extracto Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de
Valores

Banca Pueyo tiene elaborado y aprobado un documento conteniendo su Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores. Este documento conlleva la transposición del Reglamento-tipo de la Asociación Española de Banca.

Quedan comprendidos en el ámbito objetivo de aplicación de este Reglamento:

- los instrumentos financieros admitidos a negociación o para los que se haya solicitado la admisión a negociación en un mercado regulado o en un Sistema Multilateral de Negociación,
- los negociados en un Sistema Organizado de Contratación y
- aquellos cuyo precio o valor dependa de los instrumentos financieros mencionados en los apartados anteriores o tenga un efecto sobre el precio o el valor de los mismos, incluidos, aunque no de forma exclusiva, las permutas de riesgo de crédito y los contratos por diferencias.

Quiénes presten servicios de inversión deberán atenerse a los siguientes principios:

1. Comportarse con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de sus clientes y, en particular observarán las normas de conducta de los mercados de valores.
2. En su relación con los clientes, con carácter previo a la prestación del servicio, les notificarán la condición de profesionales o minoristas en la que van a quedar catalogados y demás información que de ello se deriva. Asimismo, obtendrán de sus clientes, incluidos los potenciales, toda la información necesaria para comprender sus datos esenciales y de conformidad con ellos evaluar la conveniencia de los productos y servicios de inversión ofrecidos por la entidad o solicitados por el cliente o la idoneidad de las transacciones específicas recomendadas o realizadas en su nombre cuando se presten servicios de asesoramiento personalizado o de gestión de cartera.
3. Mantener, en todo momento, adecuadamente informados a sus clientes. Toda la información, incluidas las comunicaciones publicitarias, dirigida por la entidad a los clientes o posibles clientes deberá ser imparcial, clara y no engañosa. Las comunicaciones publicitarias serán claramente identificables como tales.
4. Desarrollar una gestión diligente, ordenada y prudente de las órdenes que reciban de sus clientes, a tal efecto:
 - a) Actuarán siempre de acuerdo con la política de ejecución de órdenes que tenga establecida la entidad, informarán de ella a sus clientes y obtendrán su autorización antes de aplicarla.
 - b) Tramitarán las órdenes de sus clientes de forma que permita su rápida y correcta ejecución siguiendo los procedimientos y sistemas de gestión de órdenes adoptados por la entidad. Si fueran a ejecutarse órdenes acumuladas se aplicarán de manera efectiva los procedimientos que tenga establecidos la entidad dirigidos a acreditar que las decisiones de inversión a favor de cada cliente se adoptan con carácter previo a la transmisión de la orden, y a garantizar la equidad y no discriminación entre los clientes mediante criterios, objetivos y preestablecidos, para la distribución o desglose de esas operaciones.
5. Formalizarán por escrito los contratos celebrados con clientes minoristas en los que se concreten los derechos y obligaciones de las partes y demás condiciones en las que la empresa prestará el servicio de inversión al cliente y velarán por su correcto registro y custodia.

Además de estos principios generales de actuación el documento regula los siguientes contenidos:

1. Prohibición, gestión y control de conductas de abuso de mercado:
 - a. Información privilegiada
 - b. Manipulación de mercado
 - c. Operaciones sospechosas
2. Prioridad de los intereses del cliente e identificación, gestión y control de conflictos de interés.
3. Barreras de la información:
 - a. Establecimiento de áreas separadas
 - b. Compromiso de no transmisión de información
 - c. Otras reglas de separación
4. Operaciones personales.
 - a. Actividades prohibidas
 - b. Procedimiento para la realización de operaciones personales
5. Órgano responsable del reglamento.
6. Incumplimientos.